



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 1286.....2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 26 de Octubre del 2022

VISTO: El expediente N° E-051545 de fecha 28 de setiembre del 2022 presentado por la representante legal del establecimiento farmacéutico Sra. SARAVIA SARAVIA MARTHA y la Químico Farmacéutico SANCHEZ HINOSTROZA ELKY MARIA con CQFP N° 28704, con el horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 23:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA SANTA CLAUDIA, con Registro Único del Contribuyente N° 20534959746 del 04 de julio del 2013, con Razón Social REPRESENTACIONES LESLI VALENTINA E.I.R.L. sito en Av. Oscar R. Benavides N° Puerta 1218, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 08:00 a 23:00 horas, sobre AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, de la mencionada empresa como BOTICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO como botica para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 374-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 07 de octubre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 255 de fecha 06 de octubre del 2022, en atención al expediente N° E-051545 de fecha 28 de setiembre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2022-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA SANTA CLAUDIA, con Registro Único del Contribuyente N° 20534959746 del 04 de julio del 2013 con Razón Social REPRESENTACIONES LESLI VALENTINA E.I.R.L. sito en Av. Oscar R. Benavides N° Puerta 1218, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 08:00 a 23:00 horas, representado legalmente por la Sra. SARAVIA SARAVIA MARTHA.



ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Químico Farmacéutico SANCHEZ HINOSTROZA ELKY MARIA con CQFP N° 28704, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA SANTA CLAUDIA, con horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 23:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico serán autorizados por serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.



ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



JRGG -DG-DRSA
VCHQ /D-OEA
RMSA-D-DMID,
RGDLC-D-DIFCVS
PYMM/EF



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M. C. *[Signature]*
C.M.F. 47151
Director Regional de Salud Ica

